



PRÓRROGA No. 07 y ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y acta de posesión No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN SEBASTIÁN RIVERA PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.937 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024 NIT. 901.831.667-6 (Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC con NIT 800.029.899-2 con un porcentaje de participación del 50%; MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S con NIT. 811.038.634-6 con un porcentaje de participación del 40% y R.P. INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT: 901.477.781-1 con un porcentaje de participación del 10%)**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de Obra No. 1777 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y el CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1777 el 17 de mayo de 2024, cuyo objeto es: **"ATENCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUNTOS CRÍTICOS A CARGO DEL INVÍAS UBICADOS EN EL CORREDOR BOGOTÁ VILLAVICENCIO"**.
- 2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1777 de 2024 se estableció hasta el 20 de noviembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 24 de junio de 2024 mediante oficio No. 2024S-VBOG-040963.**
- 3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1777 de 2024, se estableció en la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$31.677.761.530) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PRÓRROGA No. 07 y ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

4. Que el Contrato de Obra No. 1777 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	19/11/2024	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.
Adición No. 01	30/12/2024	ADICIONAR el valor por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.422.000.000) incluido IVA.
Prórroga No. 02	31/12/2024	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de julio de 2025.
Prórroga No. 03 Adición No. 02	27/05/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de noviembre de 2025. ADICIONAR el valor por la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS - M/CTE (\$6.184.464.703,00).
Aclaración No. 01	21/06/2025	ACLARAR la Cláusula Segunda "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" de la Prórroga Número Tres (03) y Adición Número Dos (02) del 27 de mayo de 2025.
Prórroga No. 04	28/11/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.
Prórroga No. 05	24/12/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de enero de 2026.
Prórroga No. 06	30/01/2026	PRORROGAR el plazo hasta el 28 de febrero de 2026.

5. Que el Contrato de Obra No. 1777 de 2024 tiene como fecha de finalización el 28 de febrero de 2026.
6. Que mediante oficio **SALEST-2025-000482** del 30 de enero de 2026, **EL CONTRATISTA** solicita la Prórroga No. 07 y Adición No. 03 al Contrato de Obra No. 1777 de 2024 en los siguientes términos:

"(...)Con base en las justificaciones expuestas y en atención a la inclusión

PRÓRROGA No. 07 y ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

y priorización del nuevo punto crítico localizado en el PR 18, el cual presentó una emergencia por movimiento en masa que afectó la movilidad y la seguridad del corredor vial, se solicita respetuosamente la aprobación de los siguientes instrumentos contractuales:

- *Acta de Modificación de Cantidades No. 11*
- *Reprogramación al Programa de Inversiones No. 13*
- *Prórroga No. 7, por un término adicional de sesenta y un (61) días calendario, con fecha de terminación del 30 de abril de 2026.*
- *Adición presupuestal No. 3, por valor de \$5.000.000.000 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE)(...)"*

- 7.** Que mediante oficio **CE-CONSORCIOANDINO-441** del 30 de enero de 2026 **LA INTERVENTORÍA**, previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y adicionar el Contrato de Obra No. 1777 de 2024, el cual hace parte integral del presente documento, así:

"(...)Por todo lo expresado, el CONSORCIO ANDINO en su calidad de interventoría contratada por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS se permite avalar la solicitud del CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024, referente a la prórroga en plazo hasta el día 30 de abril de 2026, y la adición hasta un nuevo valor de contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$49.284.226.233,00) MONEDA CORRIENTE, con los cuales se espera dar cumplimiento a las metas establecidas, ejecutando la totalidad de actividades y obras priorizadas en el marco del contrato previamente aludido, para lo cual se presentan adjuntos, mediante enlace a este comunicado los documentos soporte de esta solicitud(...)"

- 8.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga y adición del 30 de enero de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.
- 9.** Que la solicitud de prórroga y adición fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 03 del 18 y 19 de febrero de 2026.
- 10.** Que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y el supervisor presentaron el siguiente concepto ante el Comité de Contratación:

PRÓRROGA No. 07 y ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

"La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales considera pertinente la respectiva adición por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS - M/C (\$5.000.000.000) al contrato de obra No. 1777-2024, y la prórroga del contrato hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de que se realicen a totalidad las obras de mitigación en el punto crítico PR18+400, que de no intervenir oportuna y concretamente, estará expuesto a un nuevo evento de remoción en masa, el cual afectaría nuevamente el corredor vial, principalmente puesto que, se encuentra en un sector donde existe una única calzada para el tránsito en doble sentido de la vía. Es preciso indicar que los recursos dispuestos actualmente para la ejecución del CONTRATO No. 1777 DE 2024 resultan insuficientes para la atención de este sitio.

Por lo anteriormente descrito se hace necesaria la adición de recursos por un valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS - M/C (\$5.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, obteniéndose como nuevo valor del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$49.284.226.233,00) MONEDA CORRIENTE.

Vale la pena resaltar el avance de obra que muestra el contratista de acuerdo con la programación de las y/o optimización de los recursos solicitados.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato".

- 11.** Que mediante memorando **2026I-VBOG-008989** del 23 de febrero de 2026 el Grupo Gerencia de Alianzas Regionales de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 07 y



PRÓRROGA No. 07 y ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

Adición No. 03 al Contrato de Obra No. 1777 de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra 1777 No. 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1777 de 2024 hasta el 30 de abril de 2026 y **ADICIONAR** el valor del Contrato Obra No. 1777 de 2025 por la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)** incluido IVA, para un total acumulado de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 49.284.226.233)**, incluido IVA.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)** incluido IVA, discriminado así: a). *Subtotal Obras*, la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 4.963.726.613)**, y; e) *Valor Iva (19% Sobre Utilidad de la Obra)*, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 36.273.387)**.

PARÁGRAFO. Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104826 del 12 de febrero de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)**, así

AFECTACIÓN			
Rubro	Fuente	Recurso	Valor
C-2401-0600-118-51102D-2401029-02	Nación	10	\$5.000.000.000
TOTAL			\$5.000.000.000



PRÓRROGA No. 07 y ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.

- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 1777 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **INSTITUTO**.

Elaboró: Laura Sofía Mendoza Camacho – Abogada SGCPA.

Revisó: María Camila Cancino - Abogada SGCPA.

Revisó: José Salomón Strusberg Rueda - Abogado SGCPA.

Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

Revisó: Abogado SGI.

Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.